

DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO,
A UN AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA

Introducción	4
I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres	4
A. ANTECEDENTES	5
II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el estado de Sinaloa.	5
a. Procedimiento	5
b. Personas integrantes del grupo interinstitucional y multidisciplinario	6
c. Sesiones del grupo interinstitucional y multidisciplinario	7
B. DICTAMEN DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA.	7
I. MEDIDAS DE SEGURIDAD	7
II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	11
III. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN	20
IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.	24
C. CONCLUSIONES DEL GIM SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL ESTADO DE SINALOA	25
D. TABLA DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA, CON INDICADORES.	26

Introducción

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres

El Reglamento de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM). Establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho Grupo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM asimismo debe integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo de 30 días, el Grupo podrá¹:

Emitir un informe, en caso de que encuentre elementos que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud. Dicho informe debe contener: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

La persona coordinadora del grupo de trabajo enviará el informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, para su análisis. Una vez analizado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para

¹Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter, del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

A. ANTECEDENTES

II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el estado de Sinaloa.

a. Procedimiento

El 14 de marzo de 2016 la Conavim notificó al gobierno del estado de Sinaloa, de la admisión de la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Culiacán, Ahome, Guasave, Mazatlán, Navolato presentada por la organización Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C.

El 22 de marzo de 2016, se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio señalado en la solicitud de declaratoria de AVGM de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 20 de abril de 2016, la persona coordinadora del grupo de trabajo entregó el informe que contenía las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación, para su análisis.

El 17 de junio de 2016, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Sinaloa, así como a María Teresa Guerra Ochoa, representante común de *Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C.* (en adelante, solicitante). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Inmujeres) y de la Conavim.

El 6 de julio de 2016, la Conavim recibió el oficio 3643/2016, mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa Mario López Valdez aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

El 16 de enero de 2017, el gobierno del estado de Sinaloa remitió a la Conavim la información relativa a la implementación de las conclusiones y propuestas del informe emitido por el grupo de trabajo.

El 28 de marzo de 2017 previo estudio y valoración de la información entregada por el estado de Sinaloa, el grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación un Dictamen en el que durante el plazo de 6 meses previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso no sea actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total de las propuestas contenidas en el informe.

El 31 de marzo de 2017 se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Sinaloa.

El 9 de abril de 2018 el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó mediante oficio DG/0442/2018, a la Conavim, información relativa a los avances de primer año, de las medidas emitidas en la declaratoria, es decir del periodo que comprende del 31 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2018.

El 12 de abril de 2018 trabajo el estudio y análisis de la información proporcionada por el estado, se dividió entre las personas integrantes del grupo en función de la *expertise* de cada integrante.

b. Personas integrantes del grupo interinstitucional y multidisciplinario.

El 14 de marzo de 2016, la Conavim designó a David Ricardo Uribe González, Director General Adjunto, como su representante. Posteriormente, el 24 de octubre de 2016, fue sustituido por José Gómez Huerta Suárez.

El 16 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Inmujeres a Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. El 5 de junio de 2018, el Instituto Nacional de las Mujeres designó en sustitución de Gabriel González García a Pablo Guillermo Bastida González como su representante.

En la misma fecha la Directora del Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISM), Elizabeth Ávila Carrancio, informó que sería la representante de ese instituto en el grupo de trabajo. Posteriormente, el 8 de febrero de 2017, se designó a Reyna Araceli Tirado Gálvez en sustitución de Elizabeth Ávila Carrancio.

El 17 de marzo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos designó a Ricardo Soto Ramírez, Subdirector de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como su representante y posteriormente, el 21 de marzo de 2017, se designó a Bertha Liliana Onofre González como su representante.

Respecto a las personas académicas que integran el grupo de trabajo, el 15 de marzo de 2016 se publicaron en las páginas de Internet oficiales de la Conavim e Inmujeres, las convocatorias de carácter nacional y estatal para el estado de Sinaloa, a través de las cuales se seleccionaría a las y los expertos nacionales y locales que conformarían el grupo de trabajo.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva designó a José Luis Peña Colín, Subcoordinador de Asuntos Jurídicos y a Citlalli Vidal Otero, Subdirectora de Programas Especiales de Atención, para formar parte del Comité de selección, por su parte, la Conavim designó a María Waded Simón Nacif y a Katia Chávez León, Directoras Generales Adjuntas.

El 21 de marzo de 2016, dicho Comité seleccionó por unanimidad a Louise Zelda Lucienne David y a María de la Concepción Vallarta Vázquez, ambas representantes de la Universidad Iberoamericana, a José Ramón Guzmán Serrano y a Isaac Tomás Guevara Martínez, representantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa como integrantes del grupo de trabajo.

Así, el 22 de marzo de 2016 quedó instalado formalmente el grupo de trabajo.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por parte de la Segob, el 31 de marzo de 2017, el grupo de trabajo se conformó como grupo interinstitucional y multidisciplinario, con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso.

El 18 de mayo de 2017 en la primera sesión del GIM, se designó a Juan Sergio Aarón Campos Reynoso de la Universidad Nacional Autónoma de México en sustitución de Louise Zelda Lucienne David.

c. Sesiones del grupo interinstitucional y multidisciplinario

El grupo interinstitucional y multidisciplinario (en adelante GIM) celebró tres sesiones de trabajo con el propósito de analizar las acciones realizadas por parte del gobierno del estado de Sinaloa con relación a la AVGM.

En este sentido, el 18 de mayo de 2017, en donde se acordó la designación de Juan Sergio Aarón Campos Reynoso, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México en sustitución de Louise Zelda Lucienne David.

El GIM celebró su segunda y tercera sesión el 28 de agosto y el 30 de noviembre de 2017.

B. DICTAMEN DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA.

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Primera medida. *Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno del estado de Sinaloa reportó que implementó un plan de difusión de mensajes en las estaciones del estado, estaciones comerciales, canales de televisión y redes sociales en el periodo de junio a diciembre de 2017, de acuerdo con lo informado se generaron 5470 impactos de radio y televisión estatal, 35 banners informativos en portales web y 5 publicaciones en revistas y periódicos.

Además de las transmisiones realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, el estado reportó que el CEPAVIF lanzó una campaña de difusión de radio a nivel estatal, con un total de 1305 spots, mientras que en televisión lanzaron 90 spots. A través de sus redes sociales y trípticos se difundieron los mensajes alcanzando a un estimado de 13 mil 746 personas, de las cuales 8mil 086 fueron mujeres y 5 mil 660 hombres a nivel estatal.

Además el estado reporta que se realizaron 178 publicaciones sobre los diferentes programas de capacitación, capacitación y prevención de la violencia familiar. Asimismo reportó que la Empresa Televisoras del Pacífico S.A. le ha dado un espacio en su transmisión a CEPAVIF con el fin de que difunda los servicios que proporciona.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

A partir del análisis del informe estatal y la verificación de las evidencias anexadas, identificamos inconsistencias, respecto a los periodos reportados y el número de acciones y/o productos. Por

ejemplo, mientras en el informe se reporta el periodo de junio a diciembre de 2017, en los anexos se señala otra fecha “25 de noviembre a 10 de diciembre de 2017”.

Por otra parte el estado no informa sobre los contenidos de los spots, los banners y el resto de las comunicaciones parte de su campaña de difusión de la AVGM, sino que se limita a un reporte cuantitativo, anexa un video y audio sobre acoso laboral.

Este GIM considera que la falta de evidencias no nos permite emitir una evaluación sobre la pertinencia de los mensajes de la campaña de comunicación social y mucho menos nos permite brindar comentarios que ayuden a mejorar la efectividad de los mensajes, por otra parte preocupa que el estado no haya realizado una evaluación de impacto de dicha campaña ya sea de tipo cuantitativo o cualitativo. Considerando lo anterior la medida se considera en proceso de cumplimiento.

Segunda medida. *Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:*

- a) *Reforzar los patrullajes preventivos;*
- b) *Instalar alumbrado público y mejorar el existente;*
- c) *Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video vigilancia y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;*
- d) *Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;*
- e) *Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;*
- f) *Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

Al respecto, el estado reportó la rehabilitación de 153 espacios públicos en Culiacán, beneficiando a 6000 mujeres. En relación al inciso a) el estado reporta que se realizaron patrullajes preventivos en Guasave, respecto al inciso b) el estado reportó las siguientes acciones: se instaló y se reparó alumbrado público en las siguientes sindicaturas: El Burrión, León Fonseca, Adolfo Ruiz Cortines, Juan José Ríos, también en los municipios Navolato, Mazatlán, Culiacán y Ahome. En atención al inciso c) el estado reporta que se cuentan con 437 puntos de monitoreo inteligente, 2361 cámaras de vigilancia y 284 cámaras lectoras de matrículas vehiculares, además de la capacitación de 82 personas en la Coordinación de Seguridad Pública C4. En atención al inciso d) se revisaron rutas de camiones de siete colonias (no se especifica municipio al que pertenecen). Respecto al inciso e) el estado reporta que en 2017 se atendieron 202 casos de violencia de género contra las mujeres aplicando los *Protocolos de atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia*. Asimismo indicó que se presentó el *Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género*, con el objetivo de mejorar la atención policial a mujeres víctimas de violencia. Finalmente el estado reportó que se construyó una cancha de futbol en el municipio de Mazatlán.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

A partir de la información brindada por el estado se valora la rehabilitación de 153 espacios públicos en Culiacán, beneficiando a 6000 mujeres, sin embargo no se brinda mayor información respecto a las acciones que se realizaron para la recuperación de espacios públicos y de qué manera incluyeron la perspectiva de género, es decir, esta acción podría estar mejor reportada si se explicara cómo la recuperación de los espacios públicos beneficia a las mujeres del municipio y a ese número reportado, en particular.

Por otra parte identificamos una inconsistencia: primero el estado reporta la rehabilitación y la recuperación de espacios públicos, pero luego indica que se presentó ante la SEDATU un proyecto para la recuperación de espacios públicos y que se espera obtener con él recursos federales y municipales, para aplicarse en la materia, por lo cual no queda claro si ya se hizo, se hará o cuál es la situación, por lo que se sugiere informarlo con mayor precisión.

Respecto a las acciones en el transporte público, falta señalar el municipio al que pertenecen y una breve evaluación de las acciones realizadas, si hay que continuar porque están impactando de manera positiva o hay que ajustarlas, si se van a implementar en otros municipios, que dificultades identificaron. Por ejemplo no indica cómo impacta la construcción de un estadio de fútbol en el beneficio de las mujeres, seguramente hay más de un beneficio para el clima de seguridad y desarrollo de la zona pero es indispensable dejarlo de manera explícita en el informe. Por lo tanto se considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

Tercera medida. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la Declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria de abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad, y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos de brindar los servicios correspondientes.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado informó que modificó en 2017 el decreto del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Culiacán (dicho centro había sido inaugurado en 2013), a partir de lo cual dicho espacio tiene recursos humanos y económicos para operar, se reporta que se han brindado 356 servicios (jurídicos, psicológico, trabajo social, ludoteca, canalizaciones al refugio, denuncias en Ministerio Público y Defensoría de oficio).

También reportó la creación de módulos en varios municipios, incluidos los cinco con AVGM. Respecto a las acciones de los diferentes espacios institucionales de atención a las mujeres reportó que: en el Centro Integral para Atención para la Atención de Niñas y Adolescentes en la sindicatura de Costa Rica, en el municipio de Culiacán, en el cual se han brindado 71 atenciones jurídicas y psicológicas. Además indicó que se creó un módulo de atención por parte del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF) en Navolato. También que el módulo del Sistema DIF de Guasave brindó 4903 servicios a mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave en el periodo de enero de 2017 a marzo de 2018 brindó un total de 702 asesorías jurídicas, de las cuales 132 fueron por violencia familiar, 306 atenciones psicológicas y 225 por violencia física y psicológica. En Mazatlán se atendieron a 3202 mujeres a través del Módulo de atención del Instituto Municipal de las Mujeres.

Por otra parte indicó que se fortaleció el Programa de Centros para el Desarrollo de las Mujeres de los municipios: El Fuerte, Sinaloa, Navolato, Concordia y Escuinapa con un equipo de profesionistas en las siguientes áreas: psicológicos, jurídicos, y de trabajo social. A los cuales se agregaron los nuevos Centros en los municipios de Mazatlán y Rosario, en conjunto atendieron a 6080 mujeres a través de sus servicios jurídicos y psicológicos.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

El GIM valora los esfuerzos por parte del estado para dar cumplimiento a esta medida, sin embargo recomienda al estado que sus evidencias sean más precisas, por ejemplo un documento firmado por los responsables del centro del número de atenciones realizadas de acuerdo con el periodo reportado, informes, etc. Por lo tanto esta medida se considera en proceso de cumplimiento.

Cuarta Medida. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y, diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

Para el cumplimiento de esta medida, el gobierno del estado informó haber realizado el proyecto de Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia. A partir del 24 de junio de 2017 se comenzaron a emitir órdenes de protección por parte de la Fiscalía General del estado, por lo que al 22 de marzo de 2018 se han emitido 1533 órdenes de protección de las cuales 688 fueron con control judicial y 905 sin control judicial.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

El GIM reconoce los esfuerzos del estado en la aplicación de esta medida, la que se considera está en proceso de cumplimiento debido a que el *Protocolo para la emisión de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia* aún no ha sido publicado, el grupo recuerda al estado que además de la aplicación de las órdenes de protección es indispensable dar un seguimiento a las mismas y sistematizar dicha acción. Esta medida se considera en proceso de cumplimiento.

Quinta medida. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos; y, su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

En atención a esta medida, el gobierno del estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, capacitó y certificó a 30 agentes de policía (12 mujeres y 18 hombres) bajo la competencia ECO 539 como primer contacto de mujeres víctimas de violencia de género en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.

También informó de la creación de la *Unidad de Reacción Inmediata* en Culiacán para atender los casos de violencia familiar y de género. Además se reportaron capacitaciones en Derechos Humanos e Igualdad de Género a personal del Poder Judicial.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

El Grupo de trabajo considera indispensable que el estado brinde mayor información sobre la operación de la Unidad de Reacción Inmediata en Culiacán para atender los casos de violencia familiar y de género y además explique porque no se ha puesto en operación esta Unidad en los municipios declarados en la AVGM.

Asimismo es indispensable que envíe cartas descriptivas o reportes de las capacitaciones realizadas con el fin de conocer la relación de los temas tratados, el enfoque y cómo se pretende aplicar en el área profesional por parte de los servidores públicos. Es indispensable que dé seguimiento a la labor de estos policías certificados (a través de instrumentos de evaluación que se apliquen a las mujeres atendidas, por ejemplo) con el fin de tener información que nos permita conocer si hay una mejora en el apoyo que brindan estos servidores públicos a las mujeres víctimas de violencia.

Considerando lo anterior se determina esta medida en proceso de cumplimiento.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Primera medida. *Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la Conavim.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

Para el cumplimiento de esta medida, el estado reportó las siguientes acciones:

- elaboración del *Diagnóstico Situacional de los Tipos y Modalidades de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sinaloa*, por parte del Instituto Sinaloense de las Mujeres, el cual se anexó.
- realización de un *Diagnóstico respecto a los delitos cometidos contra las mujeres*, por parte de la Fiscalía General del estado.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Respecto al *Diagnóstico Situacional de los Tipos y Modalidades de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sinaloa*, el documento hace referencia al panorama de violencia feminicida en la entidad utilizando principalmente, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. A partir de esta información, se presentan conclusiones y recomendaciones en materia de prevención, seguridad y justicia; sin embargo, no se presenta información particular sobre los municipios contemplados en la Declaratoria.

Respecto al documento *Diagnóstico respecto a los delitos cometidos contra las mujeres*, elaborado por la Fiscalía General del Estado, no se adjuntó en los anexos.

Por otra parte encontramos en la carpeta de anexos el siguiente documento: *Informe de avances sobre el Diagnóstico situacional de los tipos y modalidades de violencia de género en el ámbito escolar*, de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación Pública y Cultura. En este, al igual que

en el Diagnóstico referido, se hace mención de los principales resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016; sin embargo, el documento se encuentra incompleto al no abordar todos los temas referidos en el índice.

Si bien el estado presentó el *Diagnóstico Situacional de los Tipos y Modalidades de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sinaloa*, así como el *Informe de avances sobre el Diagnóstico situacional de los tipos y modalidades de violencia de género en el ámbito escolar*, ambos documentos presentan información estatal de fuentes oficiales, pero resultan insuficientes por las siguientes razones: este GIM considera indispensable agregar información particular sobre los municipios señalados en la declaratoria de AVGM debido a que el diagnóstico es la justificación y explicación objetiva del posterior desarrollo de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que respondan a la problemática.

En este sentido, es necesario incorporar la información municipal con la que cuenten diferentes instancias municipales y estatales, por ejemplo, la información de la Fiscalía General del Estado es clave. Incorporar esta información al Diagnóstico le permitirá contar con información para el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, se invita al estado a seguir sumando esfuerzos en la construcción de un diagnóstico sobre las modalidades de violencia contra las mujeres previstas en la Ley de Acceso, para el óptimo diseño e implementación de estrategias que permitan atender integralmente el problema de la violencia contra las mujeres. En razón de lo expuesto, esta medida se considera no cumplida.

Segunda medida. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado reportó que el 22 de marzo de 2017 se realizó la entrega física del software de la máquina virtual al personal del Instituto Sinaloense de las Mujeres. Por lo tanto cuentan con un banco estatal de datos donado por la Segob.

Las instituciones que integran la información: Fiscalía General del Estado, municipios de Culiacán, Mazatlán y Navolato. Secretaría de Salud Estatal, Instancias de la Mujer de los municipios de Angostura, Culiacán, Mocorito, Salvador Alvarado, Ahome, Concordia, Culiacán, Elota, Guasave, Mazatlán y Navolato. Derivado de la donación del Banco Estatal (BANEVIM) se llevó a cabo el curso de capacitación (18 y 19 de abril de 2017) en las instalaciones de la Unidad de Servicios Estatales (USE) en la que se capacitaron a 41 servidores públicos.

De acuerdo con el Banavim, en el Estado se han registrado 1658 casos de violencia contra las mujeres, ocupando los primeros lugares los municipios de: Culiacán, Ahome y Guasave.

Recientemente el estado de Sinaloa informó que el BANAVIM cuenta con 2 mil 333 casos de mujeres víctimas de violencia (con corte al 26 de marzo de 2018) y que estos casos han sido atendidos en las siguientes dependencias: Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF), DIF, instancias municipales de las mujeres en Ahome, El Fuerte, Culiacán, Concordia, Guasave, Mazatlán, Navolato, Instituto Sinaloense de las Mujeres, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado.

También informó que participaron en un proceso de capacitación para que integren la información al BANAVIM 45 servidoras y servidores públicos de 27 dependencias estatales a las que se proporcionaron nombres de usuarios y contraseñas.

El estado informó que posteriormente se capacitaron a 170 servidoras y servidores públicos de 29 dependencias estatales y municipales para la integración de información. Respecto a ambas capacitaciones no señala fechas de los procesos.

El gobierno del estado también señaló en su informe que se difundieron los lineamientos para la integración de la información que se debe subir al BANAVIM.

Por otra parte, el estado remitió el documento *Situación actual del estado con respecto al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) 2018*, en el que se señala que los municipios de Sinaloa y Ahome registran el mayor número de casos registrados en el Estado. El rango de edad de los casos de mujeres víctimas de violencia en el que se registran más casos es de 19 a 40. De acuerdo con el registro, la escolaridad más frecuente entre los casos de mujeres víctimas de violencia es el bachillerato (508 casos), seguido de la secundaria (473 casos).

En el documento se señala que de 809 casos, la mayoría de las mujeres víctimas de violencia están casadas, 1588 de los casos de violencia se registraron en el ámbito familiar. En 1,337 de los casos se registró violencia psicológica, seguida de la física (850 casos) y de la económica (726). Destacando que los efectos más frecuentes son los psicológicos, y dentro de éstos, angustia o miedo (1625) la depresión (880 casos).

Entre los efectos físicos, el primer lugar lo ocupan los dolores de cabeza (736 de los casos), en las consecuencias sexuales se registra ardor en la vagina (232 casos). Por otra parte, como efectos económicos, ocupa el primer lugar que las mujeres no reciben gasto (1,352 casos), llama la atención que solo está reportado un caso correspondiente a una mujer indígena en el Banco de información.

Por otra parte se registraron solo dos casos de violencia asociados a la trata de personas y 127 que se desconocía si estaba asociado a este delito. El lugar preponderante donde se ejerce la violencia contra las mujeres es en la casa habitación, pues este fenómeno se da principalmente en el hogar, en el que la víctima y el agresor comparten el mismo domicilio, principalmente por ser cónyuges o pareja, el segundo lazo de parentesco en este fenómeno de violencia es ser exparejas. En el 75% de los casos de violencia denunciados en Sinaloa, la víctima conoce al agresor. La edad promedio de los agresores en Sinaloa es de 37.4 años.

Además señala que se han solicitado mejoras para puntualizar el seguimiento de las órdenes de protección, así como la incorporación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en los 18

municipios. Asimismo, al final de este documento se contiene un cuadro sobre las acciones planeadas para el 2018, mismo que se transcribe a continuación:

Situación actual del estado con respecto al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) 2018	
Trimestre	Actividad
1er trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a nuevos enlaces estatales para la administración del Banco Estatal. • Coordinación y seguimiento en la administración del Banco Estatal.
2do trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento puntual y coordinado a instituciones pertenecientes al Sistema Estatal que no capturan información de casos de violencia contra las mujeres al BANAVIM.
3er trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar la coordinación con la Fiscalía General y el Tribunal Superior de Justicia del estado, para la captura de información sobre órdenes de protección.
4to trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a la administración de cuentas al acceso al BANAVIM, y casos registrados en el Banco Nacional, en coordinación con el enlace administrativo del Banco Estatal.

El estado no proporcionó información sobre el avance de las actividades programadas para el primer trimestre.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Con base en la información remitida por la entidad, el GIM identifica que se han llevado acciones encaminadas a la implementación del Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia en la entidad.

En el informe se refieren a la difusión de los lineamientos para la integración de la información, conforme a los cuales se debe integrar la información al Banco de Información, pero no se encuentran en los anexos. Por otra parte, se considera necesario que en los documentos se señale con claridad las fechas de corte de los datos reportados, esto para contribuir a la precisión en la información.

Asimismo, es importante considerar que de la información presentada, no se puede advertir el funcionamiento de la plataforma como tal, o si la información ingresada al BANAVIM es aquella que se está considerando como banco estatal de datos.

Por consiguiente, el GIM considera esta medida como en proceso de cumplimiento, e invita al gobierno de la entidad a asegurar los esfuerzos para generar información confiable y de calidad sobre la violencia contra las mujeres.

Tercera medida. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas

vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno del estado de Sinaloa presentó el *“Programa único de sensibilización, capacitación, formación, profesionalización y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género para el funcionariado de la administración pública del estado de Sinaloa y sus municipios”*, el cual tiene como objeto general fortalecer los conocimientos y habilidades del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia y coadyuvar en la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.

En dicho documento, prevé la impartición de cursos, talleres y diplomados a nivel básico, intermedio y avanzado en cinco rubros como son: derechos humanos de las mujeres, acceso a la justicia, perspectiva de género, violencia de género y otros temas, como órdenes de protección, trata de personas y protocolos de investigación con perspectiva de género y búsqueda de personas desaparecidas.

Este programa se elabora con base en un diagnóstico de detección de necesidades, por lo que contempla un programa específico de capacitaciones para la fiscalía, el sector salud, y el poder judicial. Asimismo, prevé un sistema de evaluación con el objetivo de verificar si el personal capacitado aplica, en su desempeño institucional, el conocimiento adquirido con el fin de mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia. Además, esta evaluación permitirá detectar áreas de oportunidad para corregir, fortalecer y garantizar que los servidores públicos cumplan con la protección de los derechos humanos a favor de mujeres y niñas. La evaluación del programa de capacitación será aplicada por etapas y participarán el Instituto Sinaloense de las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Centro de Políticas de Género de la Universidad Autónoma de Sinaloa y organismos de la sociedad civil con conocimiento en la materia.

Al 26 de marzo de 2018 se han capacitado un total de 32,675 personas servidores públicos, en el marco del Programa Único de Sensibilización, Capacitación, Formación, Profesionalización y Especialización en materia de “Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia de Género para el funcionariado de la Administración Pública del estado de Sinaloa y sus Municipios”.

Algunas de las capacitaciones que el estado ya impartió fueron:

- diplomado "La participación política de las mujeres";
- "La formación en materia de derechos humanos de las mujeres";
- "Taller sobre normatividad jurídica aplicable en el proceso de transversalidad de la perspectiva de género";
- "Prevención de la violencia y respeto a los derechos de las mujeres indígenas jornaleras y migrantes";
- "La prevención y atención de la violencia de género";
- "Fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres";
- "Capacitación en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género";
- "Formación en materia de sensibilización en género";

- "Nom 046 sobre violencia familiar y sexual contra las mujeres y criterios para la prevención y atención";
- "Diplomado" el sistema penal acusatorio y adversarial desde un enfoque de género";
- "Aplicación eficaz de órdenes de protección, a la luz de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres";
- "Norma mexicana 025 para la igualdad laboral y no discriminación";
- "Pláticas de autoestima, empoderamiento y liderazgo";
- "Incidir en la reeducación de hombres generadores de violencia basada en perspectiva de género".

El estado informó que la atención especializada a víctimas de violencia familiar, sexual y contra las mujeres cuenta con 16 módulos en los distintos hospitales generales e integrales y en los centros de salud más importantes del estado (Hospital Regional de Los Mochis en Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Mazatlán, El Rosario, Escuinapa, Concordia, Navolato, Salvador Alvarado, Cosalá, Elota).

- El personal especializado en violencia familiar en hospitales y centros de salud en Sinaloa tiene perfil de trabajador social y psicólogo.
- El municipio de Culiacán cuenta con 9 personas especializadas en atención de víctimas, el mayor número en todo el estado.

Respecto a la NOM 046 el estado reporta que se han logrado capacitar a 160 funcionarias y funcionarios, destacando la capacitación al personal de reeducación de víctimas y agresores de pareja de los servicios estatales de salud.

Finalmente reportó un curso de “Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género” con un alcance de 285 personas participantes.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Si bien, se pudo constatar la creación del *“Programa único de sensibilización, capacitación, formación, profesionalización y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género para el funcionariado de la administración pública del estado de Sinaloa y sus municipios”*, el cual contempla la identificación de necesidades de capacitación, especialización y profesionalización de las y los servidores públicos que atienden temas relacionados con la protección, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, así como un sistema de planeación de cursos, talleres y diplomados, debidamente estructurados por niveles, básico, intermedio y avanzado y divididos en cinco grandes rubros como son: derechos humanos de las mujeres, acceso a la justicia, perspectiva de género, violencia de género y otros temas, como órdenes de protección, trata de personas y protocolos de investigación con perspectiva de género y búsqueda de personas desaparecidas, también se observa que el programa, no cuenta con un cronograma de las actividades en capacitación que se desarrollarán, asimismo, consideramos que debe contener un mecanismo idóneo para su institucionalización, es decir que dicho programa sea permanente y esté en constante actualización.

Por lo que hace al perfil de los capacitadores, este GIM sugiere que se modifique el requisito de tener un año de experiencia para poder llevar a cabo las capacitaciones y en su lugar se pida una experiencia mínima de 3 años, ello en virtud de la importancia y seriedad del tema, pues es indispensable garantizar la experiencia de las y los capacitadores para obtener mejores resultados. Con relación a la evaluación, se recomienda que se contemple como criterio adicional a los propuestos en el programa, el monitoreo de la movilidad de los servidores y servidoras públicas capacitadas, ello en virtud que muchas veces el

personal capacitado es cambiado de adscripción y eso representa un obstáculo en los objetivos planteados en el programa. Asimismo, se sugiere establecer mecanismos idóneos para asegurar que el personal que se capacite no solo sea el operativo, sino también, los servidores y servidoras públicas que tomen decisiones, es decir desde personal operativo hasta el personal de mando medio y alta dirección, esto con la finalidad de asegurar una capacitación efectiva, de igual forma se sugiere que la capacitación se realice dentro de la jornada laboral del personal. Por lo anterior, se considera que esta medida se encuentra el proceso de cumplimiento.

Cuarta medida. *Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno de Sinaloa reportó que dentro de las acciones de prevención de violencia durante 2017 se han realizado 80 talleres y 80 cursos beneficiando a 1347 niñas y 1615 niños por parte del DIF local.

Además reportó que el gobierno del estado de Sinaloa celebró un convenio de colaboración institucional con el Colegio de Bachilleres del estado, donde se estableció una agenda institucional para que, conforme a la competencia y atribuciones institucionales se realicen actividades integrales con el alumnado, las cuales se han venido implementando. Asimismo, el Instituto Sinaloense de las Mujeres en el mes de diciembre del 2017 impartió el taller, “Estrategias para la Prevención Escolar”, dirigido a personal docente del sector educativo de los municipios de Culiacán y Mazatlán, con una participación de 63 docentes (43 mujeres y 20 hombres).

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, implemento a partir del ciclo escolar 2017-2018, los protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Con relación a esta medida, el GIM reconoce el esfuerzo que ha realizado el estado de Sinaloa, no obstante, se consideran insuficientes las acciones realizadas. Entendemos que el alcance de la medida es muy amplio ya que implica diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales arraigados por años, sin embargo, implementar una estrategia que fomente la prevención de violencia mediante la identificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres para incentivar la denuncia de tales hechos, requiere de un trabajo más profundo. Por lo anterior se considera que la medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

Quinta medida. *Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado reportó más de 250 mil acciones de difusión, entre las cuales destacan la distribución de 38 mil folletos, 77 mil artículos promocionales, casi 5000 publicaciones en redes sociales, 290 spots, 44 cápsulas de video, 19 entrevistas en medios, 13 388 pláticas informativas, 90 mil atenciones por parte de las brigadas de difusión.

Además, el estado suscribió un acuerdo de colaboración entre el DIF estatal, el Instituto Sinaloense de las Mujeres y el Centro de Integración Juvenil, para promover una cultura de no violencia contra las mujeres, que se concretó en un evento deportivo, del cual no se reportaron datos como lugar de realización, fecha, número de participantes y cómo se promovieron los mensajes a favor de la cultura de la no violencia contra las mujeres y cómo consideran que son efectivos.

También realizó una *Campaña de eliminación de la violencia contra las mujeres* (25 de octubre de 2017) en la cual participaron 41 órganos del estado (centrales, desconcentrados, descentralizados, autónomos). El Centro Documental de Estudios de Género del Instituto Sinaloense de las Mujeres, ha brindado 10 círculos de lectura, 284 préstamos bibliográficos y 19 visitas a lugares estratégicos.

En el municipio de Guasave se realizaron pláticas, actividades deportivas y culturales para la toma de conciencia de la violencia de género, éstas estuvieron a cargo de la FORTASEG. Finalmente el estado reportó dos conferencias en los municipios de Ahome y Culiacán, titulada “La comunicación sexista, si existe” con la asistencia de más de 500 personas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Si bien el estado reporta la amplia distribución de materiales informativos que anexa y los cuales de manera general tienen mensajes pertinentes porque: i) incluyen la perspectiva de género, ii) advierten de la denuncia ante situaciones de violencia hacia la mujer y, iii) brindan información de contacto en caso de sufrir violencia de género; es indispensable que informe a este GIM cuáles fueron los criterios tomados para su distribución, ya que falta información sobre si fueron distribuidos en los municipios enunciados en la declaratoria de la AVGM, asimismo cómo definieron la población a la que va dirigida y cuáles son los indicadores para medir su impacto y efectividad. Esta observación se realiza porque es importante que cada acción esté circunscrita en el marco de una estrategia general en la cual se pueda medir el impacto que genera. En este sentido de acuerdo con la información estatal, solo una de las acciones fue implementada en un municipio considerado dentro de la declaratoria de AVGM. Si bien el estado reporta que más de 40 instituciones estatales participaron en la *Campaña de eliminación de la violencia contra las mujeres*, no brinda información sobre cómo fue esta participación. Se sugiere recuperar de manera más detallada y ordenada la información estas acciones con el fin de que el GIM pueda valorar con mayores elementos su cumplimiento. Por lo cual en este momento se considera esta medida como no cumplida.

Sexta medida. *Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno del estado reportó que en el periodo de 2014 a 2017 se han atendido a 2179 mujeres y 1865 hombres que han sufrido la violencia de pareja. Estas personas han participado en actividades de reeducación que les brinde herramientas para establecer relaciones de pareja con una perspectiva de género que promueva la igualdad de derechos.

Asimismo reportó que la Fiscalía General del estado realizó un taller sobre Intervención de reeducación para víctimas y agresores de violencia en pareja, pero no brinda más información.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Se valoran las acciones realizadas por el estado, sin embargo se requiere mejorar el reporte de las mismas ya que el grupo identificó vacíos de información sobre fechas de implementación, municipios en los que se han implementado, método que se utiliza para intervenir, quienes participan, etc. Además falta anexar evidencias, como cartas descriptivas y evaluaciones.

Se sugiere recuperar de manera más detallada y ordenada la información estas acciones con el fin de que el GIM pueda valorar con mayores elementos su cumplimiento. Por lo cual en este momento se considera esta medida como no cumplida.

Séptima medida. *Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

No se reportaron acciones.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

No se reportaron acciones realizadas por lo cual se considera esta medida no cumplida.

Octava medida. *Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno del estado reportó que la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, lanzó el programa “Soy mujer, soy emprendedora”, a través del cual han beneficiado a 140 mujeres a través del acompañamiento empresarial gratuito para que las mujeres puedan emprender un negocio y les repercute en su beneficio económico y personal. De acuerdo con el estado, este acompañamiento se ha realizado en los 18 municipios del estado. Asimismo el estado señala que a través de otros 5 programas el estado ha acompañado a más de 12 mil mujeres emprendedoras.

Por otra parte el estado señaló que se realizaron dos ferias del empleo en las cuales se ofertaron más de mil vacantes para mujeres en el territorio.

En Guasave con el apoyo a la economía familiar han recibido beneficios más de 5000 mujeres y con el seguro para jefas de familias a 167 mujeres.

En el municipio de Mazatlán a través del Programa Intermujer se realizaron cursos de formación laboral y desarrollo empresarial que beneficiaron a más de 20 mil personas.

A través del Programa Transferencia INMUJER se impartieron talleres de capacitación para el empoderamiento en el que beneficiaron a 12 mil personas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Se valoran las acciones implementadas por el estado de Sinaloa, sin embargo no presentan ninguna evidencia en los anexos que comprueben la información expuesta, por tanto se considera como medida no cumplida.

III. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN

Primera medida. *Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.*

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado informa que se aprobó la Ley para la Fiscalía del estado de Sinaloa, además en conjunto con diferentes dependencias creó:

1. La Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia contra las Mujeres, el 9 de octubre de 2017.
2. La Agencia del Ministerio Público especializada en delitos sexuales, definidos en el Código Penal del estado, particularmente delitos como estupro, inseminación artificial indebida, violación y acoso sexual.
3. La Agencia del Ministerio Público Especializada en delitos contra la Familia, que atenderá los delitos contra la familia establecidos en el Código penal del estado, particularmente los delitos: violencia familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, sustracción de menores o incapaces, tráfico de menores, delitos contra la filiación y estado civil, bigamia e incesto.
4. La Agencia del Ministerio Público especializada en Violencia contra las Mujeres, trata de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
 - la Unidad de Análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien, y
 - la Unidad de contexto para la investigación de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

Asimismo, reporta que servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del estado recibieron capacitaciones en temas relacionados con perspectiva de género y órdenes de protección, al 31 de octubre de 2017.

En materia de órdenes de protección han recibido capacitación 83 servidoras y servidores públicos de los cuales 69 son agentes del Ministerio Público. Sin embargo es indispensable que se sistematicen dichas experiencias a través de un documento que recupere fechas, sedes, número de personas participantes, perfil de las o los capacitadores, cartas descriptivas y evaluaciones de los participantes respecto a lo aprendido en la capacitación.

Por otra parte el estado de Sinaloa reporta la aplicación de los siguientes Protocolos:

1. Protocolo para la investigación del delito de feminicidio, y homicidio doloso en el estado de Sinaloa.
2. Protocolo para la investigación del delito de violación de mujeres en el estado de Sinaloa.
3. Protocolo para la investigación de delitos relacionados con la desaparición de mujeres en el estado de Sinaloa.
4. Protocolo para la implementación de órdenes de protección.

El estado reporta que durante 2017 se judicializaron 20 expedientes y 9 hasta el 19 de marzo de 2018. Es decir un total de 29 expedientes por el delito de feminicidio de 2017 a lo que va de 2018.

Se obtuvieron 352 sentencias condenatorias por agresiones a mujeres y violencia familiar y 14 sentencias condenatorias por delitos de feminicidio en 2017.

En 2018 se han obtenido 145 sentencias por agresiones contra mujeres y violencia familiar y 6 sentencias condenatorias por el delito de feminicidio, lo cual corresponde al 38% de las sentencias condenatorias del total de delitos.

El poder judicial en el estado reportó que tiene 9 causas judicializadas por el delito de feminicidio y 5 juicios orales por feminicidio.

El estado indica que en comparación a 2017, en lo que va del año han disminuido la tendencia en el número de feminicidios en el estado.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Se reconocen los esfuerzos del estado en la publicación de los Protocolos señalados, así como en la creación de las Unidades especializadas para el seguimiento y atención de diferentes delitos contra las mujeres. Es indispensable que el Estado informe con mayor profundidad sobre lo que están realizando estas unidades, en particular la Unidad de Contexto.

Cabe observar que se requieren documentos que recuperen la experiencia de las capacitaciones realizadas con el fin de respaldar sus acciones. Se invita al Estado a continuar publicando los protocolos pendientes, por lo tanto se considera esta medida como en proceso de cumplimiento.

No hay información respecto a capacitaciones a las y los servidores públicos en cuestión de los protocolos mencionados. Tampoco hay información respecto al mapeo de los delitos cometidos contra mujeres. Por lo tanto se considera esta medida como **en proceso de cumplimiento**.

Segunda medida. *Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de*

mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado de Sinaloa informa que será la *Unidad Especializada para los asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad* la que se encargue de la revisión de expedientes en los cuales se identifiquen deficiencias en las investigaciones.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Reconocemos el avance estatal en esta medida, solo es necesario que quede de manera explícita que esta Unidad se dedicará de manera particular de la revisión de expedientes de feminicidios. Es indispensable que se informe cuándo se instalará formalmente. Es importante que se presenten avances sobre el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones. Esta medida no está cumplida.

Tercera medida. *Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia– encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado informa que conforme al artículo 21 constitucional, la Fiscalía General no está dotada de competencia para emitir sanciones respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

La medida tiene contemplado implementar un grupo-unidad en la que se trabaje conjuntamente, tanto las instituciones de procuración como de impartición de justicia, es decir, debe existir una articulación entre las instituciones de impartición de justicia como el Poder Judicial de Sinaloa, así como de las instituciones de procuración de justicia como la Fiscalía General del estado de Sinaloa. Con la finalidad de que dicho grupo-unidad especializada realice las acciones pertinentes para el proceso de investigación e integración de los casos de feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres. Por tanto, se considera que la medida no está cumplida.

Cuarta medida. *Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Sinaloa deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El estado informa que conforme al Decreto 114, del 8 de septiembre de 2017 se crea un Órgano Interno de Control en la Fiscalía General del Estado. Además indica que se le ha encomendado al Jefe de departamento encargado de la visitadora, para que integre y resuelva los procedimientos

administrativos que se hubiesen iniciado con motivo de posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Tomando en cuenta las acciones implementadas por el estado se considera la medida como cumplida.

Quinta medida. *Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El Congreso del estado de Sinaloa, a través de la Junta de Coordinación Política, realizó una mesa de armonización legislativa para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el estudio de la normatividad aplicable en materia de derechos de las mujeres y niñas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Se reconoce el esfuerzo del estado en la conformación de un grupo de trabajo para la revisión legislativa estatal relacionada con los derechos de las mujeres y las niñas en el estado. No se informa si este grupo generó una agenda legislativa para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. En el informe se mencionan un conjunto de leyes y reglamentos aprobados que resultan importantes en la materia, sin embargo no se especifica en qué fechas fueron aprobados ni se aclara si estos nuevos ordenamientos jurídicos son producto de este grupo de trabajo que se conformó en atención a la medida propuesta. Por lo tanto se considera medida no cumplida.

Sexta medida. *De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sinaloa.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El gobierno del estado de Sinaloa, a través de la Secretaría General de Gobierno será quien asumirá dichas obligaciones de manera transitoria, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la *Ley General de Víctimas* se encuentra elaborando los proyectos de reparación integral de manera individual a cada víctima.

El gobierno informó que elaborará un diagnóstico de las sentencias definitivas, además de un diseño e implementación de mecanismos para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia y por último, realizar una relación de acciones de investigación emprendidas para cada uno de los casos que se registren,

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Sobre la reparación del daño de las víctimas del delito de feminicidio el estado de Sinaloa reportó la publicación de un acuerdo en el que se delegan facultades al subdirector de asuntos jurídicos al director de derechos humanos para que éste pueda gestionar cualquier apoyo que requieran las víctimas del

delito y asumir las obligaciones de atención a víctimas mientras se integra la Comisión Estatal de Víctimas del estado de Sinaloa.

De la información presentada por el gobierno del estado se advierte que, no obstante que la Ley General de Víctimas se publicó en 2013, en la actualidad no cuentan con una Comisión Ejecutiva de Víctimas en el estado, a la par que se estableció que la Secretaría de Gobernación asume las responsabilidades de dicha Comisión.

Este GIM valora que la Secretaría de Gobierno asuma la responsabilidad de atender a las víctimas en tanto se conforma la Comisión Ejecutiva, en materia de reparación del daño, no se ha observado un solo avance. Ello a pesar de que constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo primero de la Constitución Mexicana.

Asimismo, el GIM desea recordarle al estado que es obligación del ministerio público solicitar la reparación del daño para las víctimas indirectas del delito de feminicidio, de tal suerte que el juez de juicio oral debe plantear en la condena este derecho. Además, en el marco del sistema acusatorio, uno de los principios es precisamente la reparación del daño por lo que la ausencia de una Comisión Ejecutiva no exime la responsabilidad de no reparar el daño a las víctimas. Dado que el estado no reporta datos específicos que permitan observar la existencia de una sola reparación del daño, se advierte que la conclusión no fue cumplida.

Séptima medida. *Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.*

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida:

El Gobierno del estado de Sinaloa instaló una mesa con las organizaciones de la sociedad civil para recibir propuestas en la atención de esta medida. Con el objetivo de visualizar diversas alternativas, con base a lo que se ha hecho en otras latitudes, como puede ser un acto público para recordar a las mujeres que han sido víctimas de feminicidio, la realización de una alegoría para que quede de manera permanente y la observe la sociedad en general.

b) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida:

Respecto al cumplimiento de esta medida es de subrayar que falta información sobre la mesa referida, para valorar debidamente esta acción, este GIM requiere información como: qué institución coordina la mesa, en qué periodo operó, bajo qué criterios fueron convocadas las organizaciones de la sociedad civil, qué organizaciones han participado, cuáles han sido las propuestas recabadas, cuáles son las observaciones que tienen respecto a este tipo de ejercicios. Es fundamental anexar las evidencias correspondientes. Por lo tanto se considera esta acción como no cumplida.

Finalmente es necesario señalar que aun cuando las medidas sean consideradas como cumplidas, la mayoría son de carácter permanente y cada área del gobierno debe darle continuidad y seguimiento con el objetivo de seguir procurando los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres del estado.

IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

El gobierno del estado de Sinaloa, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este

mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta:

Destaca la difusión del video en el cual participa el C. Gobernador Quirino Ordaz Coppel y la organización solicitante de la AVGM, el Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C., así como el Instituto Sinaloense de las Mujeres.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta:

De acuerdo con lo reportado por el estado se ha cumplido la medida en parte, debido a que si bien ha enviado el mensaje el titular del poder ejecutivo estatal, ha faltado la réplica por parte de autoridades de instituciones estatales y municipales sobre todo en aquellos municipios donde se ha declarado la AVGM. Por lo tanto se considera esta medida como en proceso de cumplimiento.

C. CONCLUSIONES DEL GIM SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL ESTADO DE SINALOA

En el análisis que hemos realizado sobre las acciones realizadas por el estado de Sinaloa, identificamos una falta de planeación integral de la atención a la AVGM.

El avance en el cumplimiento de las medidas ha sido mínimo, quedando un número considerable de medidas en proceso de cumplimiento y otras más en incumplimiento.

Este Grupo expresa su preocupación sobre el hecho de que las pocas acciones efectivas que se están realizando en el estado se concentran en la capital del estado y no se aplican por igual en el resto de los municipios enunciados en la declaratoria.

Es indispensable que la atención de la AVGM tenga cimientos fuertes, por lo tanto este Grupo considera necesario redoblar esfuerzos para lograr un diagnóstico estatal que aproveche la información municipal que las instituciones han reportado en el Banco Estatal de información. Asimismo, que se realice el mapeo de los delitos cometidos contra mujeres es fundamental para diseñar políticas de intervención georreferenciadas de mayor impacto.

La intervención estatal en materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres requiere un conjunto de estrategias en las cuales estén involucrados los esfuerzos de las diversas instituciones en los tres niveles de gobierno.

El empoderamiento económico de las mujeres, la violencia de género en el transporte público, la capacitación de las y los servidores públicos en el sector salud en particular para erradicar la violencia obstétrica y atender de manera adecuada a las mujeres víctimas de violencia sexual, la aplicación de protocolos de atención de mujeres víctimas de violencia requieren colocarse y aplicarse en el marco de su estrategia estatal respectiva. Al referirnos a estrategia no pensamos en un documento acabado e inamovible, sino en un planteamiento ordenado que sea el primer paso necesario de una intervención estatal que es y debe ser perfectible.

Las estrategias que hemos sugerido al Estado como Grupo de trabajo permitirán a las y los integrantes de las diferentes instituciones conocer el punto de partida y cómo se relacionarán con el resto de las

instituciones para lograr los objetivos a lograr , con qué medios se cuentan, con qué plazos de tiempo y hasta donde se quiere llegar.

D. TABLA DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA, CON INDICADORES.

Medida	Entregable o indicador	Estado de cumplimiento	Recomendaciones
Medidas de seguridad			
1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26 fracción III.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campaña de comunicación social para difundir la declaratoria de AVGM. ▪ Spots para radio y televisión. ▪ Publicaciones en redes sociales, banners informativos en portales web, publicaciones en revistas y periódicos. ▪ Evaluación de la campaña. 	En proceso de cumplimiento.	<p>Planear e integrar las acciones en una campaña que incluya logotipo, lema y mensaje (s) central a difundir, que se definida periodo y lugares de su difusión, así como sectores de la población a la que va dirigida.</p> <p>Objetivos y actores estratégicos para llevarla a cabo.</p> <p>Falta diseñar, aplicar sistematizar instrumentos de evaluación que permitan conocer el impacto de las acciones.</p>
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones se solicita: i) Reforzar los patrullajes preventivos. ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente. iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacios públicos recuperados. ▪ Número de patrullajes preventivos. ▪ Alumbrado público rehabilitado. ▪ Mecanismos de vigilancia en puntos estratégicos. ▪ Vigilancia y seguridad en el transporte público. ▪ Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas. 	En proceso de cumplimiento	<p>Estas acciones deben tener una perspectiva de género. Se sugiere mejorar el reporte de las acciones mejorando la definición de indicadores y su análisis cuantitativo y cualitativo.</p> <p>Se sugiere mejorar el reporte de las acciones mejorando la definición de indicadores y su análisis cuantitativo y cualitativo.</p>

<p>de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres.</p> <p>iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;</p> <p>v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.</p> <p>vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</p>			
<p>3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la AVGM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de nuevos módulos. ▪ Personal con el perfil para los módulos. ▪ Número de mujeres atendidas. ▪ Evaluación del o de los servicios brindados en los módulos por parte de las usuarias y por parte de la institución responsable. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>Se sugiere que sus evidencias sean más precisas, por ejemplo un documento firmado por la persona responsable del Centro en el que dé cuenta de los avances, indicando el número de atenciones realizadas, fotografías, periodo reportado, etc.</p>
<p>4. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear el objetivo y, diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo para la emisión de órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia. ▪ Número de órdenes de protección. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>Falta publicar el Protocolo para la emisión de órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia.</p> <p>El estado debe dar seguimiento a la aplicación de las órdenes de protección y sistematizar la información recabada, mediante la generación de mecanismos efectivos.</p>

en casos de violencia familiar.			
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células de reacción inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de Unidad de Reacción Inmediata en cada uno de los municipios señalados en la Declaratoria. ▪ Capacitación con perspectiva de género al personal de estas Unidades. 	En proceso de cumplimiento.	Se requiere que el estado informe con mayor detalle sobre el funcionamiento de la Unidad de reacción inmediata en Culiacán. Que el estado brinde información sobre porque no se han creado las células de reacción inmediata en el resto de los municipios con Declaratoria.
Medidas de Prevención			
1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la Conavim.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diagnóstico estatal. 	En proceso de cumplimiento.	Falta agregar información municipal (AVGM) en los diagnósticos reportados por el estado.
2. Integrar y actualizar adecuadamente le Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido en el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear la tendencia de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionamiento del Banco Estatal de Información. ▪ Aumento de registros respecto al último informe o puesta en funcionamiento. ▪ Semáforo de violencia feminicida. ▪ Número de servidores públicos capacitados en el Banco de información. ▪ Número de cuentas registradas. ▪ Que el banco registre información de los 	En proceso de cumplimiento.	Mejorar la entrega de la información ya que requiere mayor orden y precisión.

<p>diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello se sugiere crear un Semáforo de violencia feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.</p>	<p>municipios señalados en la Declaratoria de AVGM.</p>		
<p>3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria, focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa único de capacitación. ▪ Número de personal capacitado. ▪ Perfil del personal capacitador. ▪ Instrumentos de evaluación de las capacitaciones. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>El Programa presentado por el estado no integra las actividades de todas las instituciones estatales involucradas. Falta calendarización del programa. No hay evidencias de un proceso de institucionalización de este programa, es decir que le permita integrarse de manera permanente para el beneficio de las y los servidores públicos y que pueda ser actualizado constantemente para ser más efectivo.</p>

<p>desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en la materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>			
<p>4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente los casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de educación en derechos humanos y de las mujeres. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>Se requiere diseñar un documento estratégico que contemple diversos actores estratégicos, acciones, tiempos de cumplimiento, metas y resultados esperados, así como mecanismos de evaluación.</p>
<p>5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de campañas. ▪ Evaluación de las campañas. 	<p>No cumplida</p>	<p>Se requiere que el Estado brinde mayor información de las acciones realizadas y adjunte evidencias suficientes.</p>

de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.			
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia, con perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención a hombres generadores de violencia. 	No cumplida.	Faltan mayores detalles en la información presentada así como anexar evidencia suficiente.
7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público. ▪ Rutas de transporte atendidas. ▪ Número de mujeres atendidas en la estrategia ▪ Evaluación de la estrategia. 	No cumplida	No se reportó información sobre esta medida.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de empoderamiento económico. ▪ Número de mujeres atendidas ▪ Evaluación de la estrategia implementada. 	No cumplida.	No presentaron ninguna evidencia en los anexos que comprueben la información expuesta.
Medidas de Justicia y reparación			
1. Con base en el artículo 26 fracciones I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de la Agencias especializadas en delitos que afectan directamente a las niñas y mujeres en el estado. ▪ Creación de Unidades especializadas. ▪ Capacitación del personal en materia de órdenes de protección. ▪ Aplicación de Protocolos: 	En proceso de cumplimiento.	Se requieren documentos que den cuenta sobre los procesos de capacitación, asimismo que se integren las reflexiones de los participantes sobre estos instrumentos de trabajo para la atención de las mujeres víctimas de violencia.

<p>las mujeres y feminicidio. La efectividad del cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General- particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres , así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales , así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios , homicidios dolosos de mujeres , violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolo para la investigación del delito de feminicidio, y homicidio doloso en el estado de Sinaloa. 2. Protocolo para la investigación del delito de violación de mujeres en el estado de Sinaloa. 3. Protocolo para la investigación de delitos relacionados con la desaparición de mujeres en el estado de Sinaloa. 4. Protocolo para la implementación de órdenes de protección <p>Seguimiento a los expedientes por feminicidio.</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>psicosociales , permita identificar entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>			
<p>2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad especializada para la revisión de los expedientes y las carpetas de investigación de feminicidios u homicidios dolosos de mujeres. ▪ Diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva. 	<p>No cumplida</p>	<p>Es indispensable que se informe cuándo se instalará formalmente. Es importante que se presenten avances sobre el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones. Esta medida no está cumplida.</p>

<p>3. Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia– encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación del grupo o de la Unidad especializada. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>No se presentan avances sobre el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones.</p>
<p>4. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Control Interno. 	<p>Medida cumplida</p>	<p>Dar seguimiento y sistematizar la información que resulte.</p>
<p>5. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo de trabajo ▪ Agenda legislativa 	<p>Medida no cumplida.</p>	<p>No se presentó en el informe un documento que dé cuenta de la generación de una agenda legislativa. La información presentada no es clara respecto a lo que se avanzó en la implementación de la medida. Faltan evidencias.</p>
<p>6. Realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan individualizado de reparación integral del daño. 	<p>Medida no cumplida.</p>	<p>Si bien este grupo de trabajo valora que la Secretaría de Gobierno asuma la responsabilidad de atender a las víctimas en tanto se conforma la Comisión Ejecutiva, en materia de reparación del daño, no se ha observado un solo avance. Ello a pesar de que constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo primero de la Constitución Mexicana.</p>

<p>7. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medida de reparación simbólica ▪ Organizaciones sociales participantes. ▪ Número de reuniones realizadas. 	<p>Medida no cumplida.</p>	<p>No se informó debidamente sobre las mesas de trabajo y tampoco se anexaron evidencias.</p>
<p>IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.</p> <p><i>Por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres emitido por el Poder Ejecutivo estatal. ▪ Réplica del mensaje por parte de otras autoridades estatales y municipales particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM. 	<p>En proceso de cumplimiento.</p>	<p>Ha faltado la réplica por parte de autoridades de instituciones estatales y municipales sobre todo en aquellos municipios donde se ha declarado la AVGM.</p>

El presente dictamen fue aprobado por mayoría por el grupo interinstitucional y multidisciplinario integrado por: Pablo Guillermo Bastida González, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; José Gómez Huerta Suárez, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Reyna Araceli Tirado Gálvez representante del Instituto Sinaloense de la Mujer; Juan Sergio Aarón Campos Reynoso representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; María de la Concepción Vallarta Vázquez, representante de la Universidad Iberoamericana; José Ramón Guzmán Serrano e Isaac Tomás Guevara Martínez, representantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

México, 2018.